

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 0 2 AGO. 2021

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL Nº ○○ 5 -2021-MML-PGRLM-GR

#### VISTO:

El Informe N° 0276-2021-MML/PGRLM-SRAF-ARH de fecha 07 de mayo de 2021, el Informe N° 018-2021-MML/PGRLM-SRPP-LMHA de fecha 08 de julio de 2021, el Memorando N° 201-2021-MML/PGRLM-SRPP de fecha 09 de julio de 2021 y el Informe N° 114-2021-MML/PGRLM-SRAJ de fecha 15 de julio de 2021; y,

# GERENCY

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana - PGRLM, ha sido constituido por Edicto N° 254 de fecha 25 de abril del 2003, como un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, con la finalidad de coordinar, crear y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente proceso de transferencia y recepción de funciones sectoriales del Gobierno Nacional hacia la MML, constituyendo una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestario N° 465;



Que, la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias, establece los principios, deberes, prohibiciones, incentivos, sanciones y procedimientos a adoptarse en las entidades de la administración pública, con el fin de que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones;



Que, mediante el Informe N° 0276-2021-MML/PGRLM-SRAF-ARH de fecha 07 de mayo de 2021, la Jefatura del Área de Recursos Humanos señaló a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, que mediante la Resolución de Gerencia Regional N° 50-2021-MML/PGRLM-GR de fecha 15 de abril de 2021, se designó al abogado Daniel Guillermo Panduro Reátegui, Jefe (e) del Área de Recursos Humanos, como responsable de integridad del PGRLM, con el objetivo de promover acciones orientadas al formato de una cultura ética, a través de los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos en función de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el PGRLM, procediendo con la elaboración del proyecto de la Directiva respecto a los Lineamientos para la Implementación de Integridad, Ética y Conducta en el PGRLM a efectos de ser implementada en la Entidad;

Que, es por ello, que mediante el Memorando N° 382-2021-MML/PGRLM-SRAF de fecha 13 de mayo de 2021, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas remitió a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de directiva "Lineamientos para la Implementación de Integridad, Ética y Conducta en el PGRLM", propuesto por el Área de Recursos Humanos, para su revisión y posterior trámite de aprobación;



Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2021, la Especialista Administrativa II de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto remitió al Área de Recursos Humanos de la SRAF, el proyecto de directiva modificado, para su conformidad y/o aportes para la continuación con el trámite de aprobación;



Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de julio de 2021, el Área de Recursos Humanos de la SRAF remitió a la Especialista Administrativa II de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, los cambios propuestos y la conformidad respectiva de la directiva "Lineamientos para la Implementación de Integridad, Ética y Conducta en el PGRLM";

Que, a través del Informe N° 018-2021-MML/PGRLM-SRPP-LMHA de fecha 08 de julio de 2021, la Especialista Administrativa II, comunicó a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, que es procedente la aprobación del proyecto del Manual de Normas y Procedimientos NP N° 055-MML/PGRLM-GR V1 "Lineamientos para la Implementación de Integridad, Ética y Conducta en el PGRLM", con el objetivo de establecer lineamientos que permitan el despliegue de acciones de integridad orientado a una conducta correcta de todo el personal y al servicio de la ciudadanía. La misma que puede ser actualizado cuando sea necesario y conveniente, a fin de



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

regular situaciones no contempladas en ella de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, recomendando la aprobación de dicho manual, previo informe legal de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

Que, finalmente con Memorando Nº 201-2021-MML/PGRLM-SRPP de fecha 09 de julio de 2021, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, remitió todos los antecedentes a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos con la finalidad de que emita su opinión legal y continuar con su trámite de aprobación:

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 1029-MML, Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, establece que "La Gerencia Regional, es el órgano de dirección responsable de la marcha administrativa y operativa del Programa. Por delegación del Alcalde Metropolitano, ejerce las funciones de Presidente Regional, dirige y coordina el proceso de transferencias y competencias sectoriales a la Municipalidad, asumiendo también las atribuciones de coordinar y supervisar las materias administrativas que corresponden a éste. (...).";

Que, el numeral 6 del artículo 7º de la Ordenanza N° 1029-MML, Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, señala que es función y atribución de la Gerencia Regional, el "Aprobar las directivas internas de gestión administrativas del Programa.";

Que, por Informe Nº 114-2021-MML/PGRLM-SRAJ de fecha 15 de julio de 2021, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, ha opinado que corresponde aprobar el Manual de Normas y Procedimientos NP Nº 055-MML/PGRLM-GR V1 "Lineamientos para la Implementación de Integridad, Ética y Conducta en el PGRLM";

Que, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Nº 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con la opinión favorable y visto bueno del Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del PGRLM.

# SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Manual de Normas y Procedimientos NP Nº 055-MML/PGRLM-GR V1 "Lineamientos para la Implementación de Integridad, Ética y Conducta en el PGRLM" el cual consta de ocho (08) numerales, un (01) Anexo y un total de nueve (09) páginas.

Artículo 2º.- Encargar a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente Resolución y del Manual de Normas y Procedimientos NP Nº 055-MML/PGRLM-GR V1 "Lineamientos para la Implementación de Integridad, Ética y Conducta en el PGRLM" en el Portal Web de la Entidad dentro de los plazos establecidos, así como su notificación a todas las unidades orgánicas del PGRLM.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ROGRAMA DE GOBI

NCHEZ FIGUERO I SAMUEL SANCHEZ GERENTE REGIONAL









# Municipalidad Metropolitana de Lima

Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS NP Nº 055-MML/PGRLM-GR V1			.UCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 09 5-2021/MML/PGRLM	
Descripción de la Norma y Procedimiento:				
LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTEGRIDAD, ETICA Y CONDUCTA EN EL PGRLM				
Reemplaza a:		INFORME N°	018-2021-MML/PGRLM-SRPP-LMHA	
Ninguno		INFORME N°	114-2021-MML/PGRLM-SRAJ	
Nº de Páginas:	Fecha de Aprol	bación:	Aprobada por:	
09	0 2 AGO. 2021		MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DI	E LIMA
Formulada por:		ų.	PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMANIE INC	
Subgerencia Regional de Administración y Finanza Área de Recursos Humanos			NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUER	7.



# LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTEGRIDAD, ETICA Y CONDUCTA EN EL PGRLM

NP N° 055-MML/PGRLM-GR V1

FECHA:

0 2 AGO, 2021



Implementar entre el personal del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM) un compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas, con el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión de nuestra institución.

#### 2. OBJETIVO

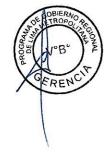
Establecer lineamientos que permitan el despliegue de acciones de integridad orientado a una conducta correcta de todo el personal y al servicio de la ciudadanía.

# 3. ALCANCE

La presente norma y procedimiento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todo el personal que presten servicios en las distintas unidades orgánicas del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM).

# 4. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 4.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 4.4 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
- 4.5 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.6 Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 4.7 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias.
- 4.8 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias.
- 4.9 Ley N° 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública y modificatorias.
- 4.10 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.12 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción.
- 4.13 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan el Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 4.14 Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 4.15 Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 y modificatoria.













# LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTEGRIDAD, ETICA Y CONDUCTA EN EL PGRLM

NP N° 055-MML/PGRLM-GR V1

FECHA:

0 2 AGO. 2021

- 4.16 Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 4.17 Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/ INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y modificatorias.
- 4.18 Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública".
- 4.19 Ordenanza N° 1029-MML, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PGRLM y su modificatoria con Ordenanza N° 1140-MML.



- 5.1 Servidores: Para efectos de esta directiva comprende por servidor a toda persona que tenga vínculo contractual con el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, con prescindencia del régimen contractual con el qué se vincula al PGRLM.
- 5.2 **Acto de Corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
- 5.3 Denunciante: Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción.
- 5.4 Denunciado: Es todo servidor civil de la entidad de la Administración Pública, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- 5.5 **Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- 5.6 **Medidas de Protección:** Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientada a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable, Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.
- 5.7 **Persona protegida:** Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.
- 5.8 **Acto de Corrupción:** Describe aquella conducta o hecho da cuenta del abuso del poder público por parte de un funcionario, servidor y/o colaborador con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.













# LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTEGRIDAD, ETICA Y CONDUCTA EN EL PGRLM

NP N° 055-MML/PGRLM-GR V1

FECHA:

0 2 AGO. 2021

# 6. DISPOSICIONES GENERALES

# 6.1 JEFATURA COMPETENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTEGRIDAD, ÉTICA Y CONDUCTA EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA.

El Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas es el responsable de promover acciones orientadas al formato de una cultura ética, a través de los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos a través de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana.

# 6.2 FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE INTEGRIDAD

Funciones en materia de integridad pública:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgo de corrupción.
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos para el PGRLM.
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- e) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitaciones en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- f) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- g) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- h) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de
- Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional; y,
- Otras derivadas de las normas de la materia.

#### 6.3 VALORES INSTITUCIONALES

Los valores son el reflejo del comportamiento humano basados en los principios:

- Respeto
- Dignidad
- Honestidad
- Justicia
- Lealtad
- Tolerancia
- Laboriosidad
- Compromiso
- Confianza
- Colaboración
- Responsabilidad















#### PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

# MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

# LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTEGRIDAD, ETICA Y CONDUCTA EN EL PGRLM

NP N° 055-MML/PGRLM-GR V1

FECHA:

0 2 AGO. 2021

- Solidaridad
- Eficiencia
- Eficacia
- Excelencia

#### 6.4 PRINCIPIOS

El personal del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana debe actuar dentro del marco de los siguientes principios:

#### Respeto

El personal del PGRLM debe regir su conducta hacia el respeto de la constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos en el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana; asimismo, respetar la presente directiva.

#### Probidad

El personal del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana debe actuar con rectitud en el desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que tenga por finalidad o esté destinado a la obtención de un provecho personal.

#### Eficiencia

El personal del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana debe realizar cada una de las funciones y labores que le son encomendadas con la más alta calidad para cumplimiento y materialización de los objetivos de la institución.

#### Idoneidad

El personal del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana debe reunir las competencias necesarias para desempeñar sus funciones; poseer una aptitud técnica, legal y moral, condición esencial para el acceso y ejercicio de la función público. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad sus deberes, usando el máximo de su capacidad con destreza, imparcialidad y entendimiento.

# Veracidad

Expresarse con autenticidad las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y con la ciudadanía.

# · Lealtad y Obediencia

Actuar con fidelidad y solidaridad con sus compañeros, cumpliendo las órdenes que imparta el superior jerárquico en la medida que reúna las formalidades del caso y se vinculen con las funciones a su cargo.

#### Justicia y Equidad

Tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, el administrado, sus superiores, sus subordinados y con la ciudadanía en general; evitando arbitrariedades y manteniendo el debido respeto por los derechos, deberes e intereses propios de los demás.

# Lealtad al Estado de Derecho

El personal del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana debe tener lealtad a la Constitución Política del Perú y al estado de derecho.















# LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTEGRIDAD, ETICA Y CONDUCTA EN EL PGRLM

NP N° 055-MML/PGRLM-GR V1

FECHA:

0 2 AGO. 2021

#### 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

# 7.1 DEBERES DE LOS SERVIDORES DEL PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA

El personal del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, tienen los siguientes deberes:

#### Neutralidad

Sin perjuicio al respeto por los derechos fundamentales y constitucionales, debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones, con ello demostrará independencia y raciocinio en el desempeño de las mismas.

#### Transparencia

El servicio que brinda el personal del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana dentro del desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y de carácter público, accesibles y al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público deberá brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

#### Discreción

El personal del PGRLM debe guardar reserva de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones. Está obligado a proteger la seguridad y confidencialidad de la información de la cual es responsable, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

# · Ejercicio adecuado del cargo

El servidor del PGRLM debe actuar de forma correcta en función a los fines institucionales y dentro del marco de las responsabilidades asumidas conforme a ley, sin que por ello se abuse, coaccione u obligue, contrario a derecho, a trabajadores y/o administrados.

# · Uso adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger, conservar y asegurarse que los bienes del Estado, que le fueron asignados, sean administrados y usados de forma eficaz, eficiente y económica. No deben ser utilizados para propósitos privados.

#### Responsabilidad

El personal del PGRLM debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Todo personal debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

# 7.2 PROHIBICIONES

El personal del Programa de Gobierno regional de Lima Metropolitana está prohibido de:

# Mantener conflictos de intereses:

El personal del PGRLM no puede permitir que sus intereses privados colisionen con las obligaciones de su función pública. Es de su responsabilidad evitar estos conflictos de intereses, sean estos reales, potenciales o aparentes.











# LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTEGRIDAD, ETICA Y CONDUCTA EN EL PGRLM

NP Nº 055-MML/PGRLM-GR V1

FECHA:

0 2 AGO. 2021



# · Obtener ventajas indebidas

Obtener o procurar beneficio o ventanas indebidas para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.

#### Peculado

El personal del PGRLM está prohibido de apropiarse de los bienes de la institución a favor suyo o de terceros, así como el uso indebido del mismo para un fin distinto al que le corresponde.

# Hacer mal uso de la Información Privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.

# Presionar, Amenazar y/o Acosar

El personal del PGRLM debe evitar cualquier acto, situación o medio de comunicación escrita, verbal o física que pueda interpretarse como, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.

No se permite ninguna forma de acoso, de tipo sexual, moral o de otra naturaleza, o situación que humille y afecte la dignidad de una persona y que constituya una falta de respeto.



## 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### 8.1 DE LAS FALTAS Y/O INFRACCIONES

Se considera falta y/o infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas a través de la Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

El incumplimiento de las Disposiciones Específicas de las medidas expuestas en los Lineamientos para la Implementación de Integridad, Ética y Conducta en el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, serán considerados como falta y/o infracciones generándose una posible responsabilidad de sanción.

Del mismo modo, se consideran faltas y/o infracciones las siguientes acciones:

- Acoso sexual, hostigamiento o discriminación de cualquier tipo al personal
- Denunciar infundadamente y de mala fe a un funcionario, servidor y/o colaborador inocente.

# 8.2 DE LAS SANCIONES



El personal del PGRLM que incumpla cualquiera de las disposiciones de esta política, previa investigación, serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente (Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Personal del Servicio Civil del PGRLM aprobado por Resolución de Gerencia Regional N°191-2015-MML/PGRLM-GR de fecha 15 de octubre del 2015, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normas modificatorias), siendo posible dar por terminada sin ningún tipo de responsabilidad para el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, la relación existente con el personal, siempre y cuando, así lo determine el debido procedimiento administrativo o judicial, respetando el derecho de defensa consagrado por la Constitución Política del Perú.







# LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTEGRIDAD, ETICA Y CONDUCTA EN EL PGRLM

NP N° 055-MML/PGRLM-GR V1

FECHA:

0 2 AGO. 2021











Todo el personal del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana se encuentra en la obligación de comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones de la presente Directiva. Por este motivo, al conocer alguna infracción o presunta infracción debe presentar su denuncia ante el responsable de Integridad del PGRLM, ya sea de forma presencial o no presencial (virtual), y solicitar las medidas de protección si lo considera necesario, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana ha establecido un canal de denuncias, a través de un correo electrónico (denuncias@pgrlm.gob.pe) para la atención de presuntos actos de corrupción y/o faltas.

Las medidas de protección están orientadas a resguardar el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y de los testigos de actos de corrupción. Su vigencia se extiende mientras dure el peligro que las motiva y, ante su solicitud, le corresponde al responsable de Integridad (Área de Recursos Humanos) evaluarlas y otorgarlas en coordinación con la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas.

En ningún caso, la presentación de una denuncia debe perjudicar al denunciante, ya sea en la relación contractual o laboral con la institución.

Está prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la identidad de la persona denunciante, de los testigos u otras personas, salvo que estos manifiesten expresamente lo contrario.





# LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTEGRIDAD, ETICA Y CONDUCTA EN EL PGRLM

NP Nº 055-MML/PGRLM-GR V1

FECHA:

0 2 AGO. 2021

# ANEXO A

POE GOBIERA	FORMATO DE DENUNCIA		
A Service of the serv	Ciudad de, a los días del mes de de		
CENENCIA	Yo, identificado con DNI N° y		
CORIEDA	domiciliado en, me presento ante usted, con la finalidad de dejar constancia de una denuncia contra el servidor (es)		
GOBIERRO O RESERVATION O RESER	(Se debe realizar una exposición clara de la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores y participes y el aporte de la evidencia o su descripción, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación).  Adjunto como medio probatorio copia simple de lo siguiente:		
BO B	i		
	ii.		
VoBo	EN CASO NO SE CUENTE CON LA PRUEBA FISICA, declaro bajo juramento que la autoridad		
RECURSOS TO THE PROPERTY OF TH	EN CASO NO SE TRATE DE UNA PRUEBA DOCUMENTAL, adjunto como prueba		
AL METROAGO	(Nombre y Firma del denunciante)		



(Se debe adjuntar copia simple del documento de identidad: DNI, Camé de Extranjería o Pasaporte y vigencia de poder, de ser el caso, de la persona natural o representante de la empresa).

<u>Nota:</u> El denunciante puede solicitar una copia de la denuncia que presenta, la misma que s ele debe otorgar sin costo adicional.

